

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

Panamá, República de Panamá, Martes 3 de Octubre de 1939

NUMERO 8122

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

- Resolución 57, de 5 de septiembre de 1939, concediendo permiso al señor Ramón A. Dorado para importar un rifle.
Resolución 59, de 12 de septiembre de 1939, concediendo permiso al señor Tomás Arias para importar puma para cacería.
Resolución 60, de 12 de septiembre de 1939, concediendo permiso al señor Ernesto de la Guardia para importar fulminantes.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Diplomático

- Resolución 39, de 13 de septiembre de 1939, concediendo permiso al señor Raúl Arango N. para aceptar una condecoración.

Departamento de Comunicaciones

- Resolución 51, de 23 de agosto de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Enilda Fernández.
Resolución 56-A, de 8 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Ninfa Matos.
Resolución N.º 57, de 5 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Lucila Villalaz.
Resolución 58, de 12 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Leonidas Palm.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Agraria

- Resolución 292, de 16 de septiembre de 1939, autorizando el tras-

paso solicitado por el señor Benjamin A. Jose.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

- Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de P. Beiersdorf Compañía, S.A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Crosley Corporation.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de General Shoe Corporation.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Uplight Company.
Solicitud de marca de comercio a favor de Casa Cuba Industrial y Comercial, S.A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de International Milling Company.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor Cooper Incorporated.

Listas de los contribuyentes del Impuesto Personal, de Penonomé, Agudulce, Tinosi, Pedasi, Guararé, Atalaya, David, Montijo etc

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Importación de armas y municiones

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 5 de Septiembre de 1939.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Ejecutivo No 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Ramón A. Dorado, portador de la cédula número 47-19875, el permiso solicitado para importar de la casa Sears Roebuck & Co. de Filadelfia, Estados Unidos de América, un rifle marca Remington, calibre 22, corto, de diez tiros de repetición, que usará con fines deportivos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 12 de Septiembre de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 171 de Septiembre de 1926, concédese al señor Tomás Arias, comerciante de esta ciudad el permiso que solicita para importar de la Ciudad de México

por intermedio de los señores Clemente Jacques y Cía., las siguientes cantidades de plomo para cacería, las que han sido vendidas a las firmas comerciales que a continuación se expresan:

Luis Sánchez e Hijo —Panamá:

- 5 fardos de 100 lbs. de perdigones BB.
- 3 fardos de 100 lbs. de perdigones B.
- 2 fardos de 100 libras de perdigones T.
- 2 fardos de 100 lbs. de perdigones TT.
- 2 fardos de 100 lbs. de perdigones FF.
- 1 fardo de 100 lbs. de perdigones 2C.
- 2 fardos de 100 lbs. de perdigones F.
- 3 fardos de 100 lbs. de perdigones No 1.
- 1 fardo de 100 lbs. de perdigones No 11.
- 1 fardo de 100 lbs. de perdigones No 5.

Kwong Mee Long & Cía —Panamá.

- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones O.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones 1C.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones 2C.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones 3C.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones BB.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones T.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones TT.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones F.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones FF.

Yau Ka Hing Hermanos —Panamá:

- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones FF.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones F.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones TT.
- 4 fardos de 100 lbs. de perdigones B.
- 2 fardos de 100 lbs. de perdigones O.
- 2 fardos de 100 lbs. de perdigones No 5.

George See S. A. —Panamá:

- 2 fardos de 100 lbs. de perdigones FF.

2 fardos de 100 lbs. de perdigones BB.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones B.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones TT.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones FF.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones BBB.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones T.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones OO.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones N° 1.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones N° 2.

Shung Fat & Cía. —Panamá

5 fardos de 100 lbs. de perdigones B.
 10 fardos de 100 lbs. de perdigones BB.
 5 fardos de 100 lbs. de perdigones T.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones TT.
 10 fardos de 100 lbs. de perdigones F.
 10 fardos de 100 lbs. de perdigones FF.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones 2C.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones 1C.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones G.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones 00.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones N° 5.

Manuel Ah Chu —Panamá:

3 fardos de 100 lbs. de perdigones F.
 5 fardos de 100 lbs. de perdigones FF.
 5 fardos de 100 lbs. de perdigones BB.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones TT.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones T.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones O.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones 4C.

Benjamin Chen —Panamá.

3 fardos de 100 lbs. de perdigones N° 4.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones B.
 10 fardos de 100 lbs. de perdigones BB.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones T.
 3 fardos de 100 lbs. de perdigones TT.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones F.
 4 fardos de 100 lbs. de perdigones FF.
 4 fardos de 100 lbs. de perdigones 3C.

Kito Chen S. A. —Panamá:

2 fardos de 100 lbs. de perdigones FF.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones F.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones 3C.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones 2C.
 2 fardos de 100 lbs. de perdigones BB.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones T.

Joaquin Chen & Cía. Ltda. —Colón.

2 fardos de 100 lbs. de perdigones B.
 4 fardos de 100 lbs. de perdigones BB.
 5 fardos de 100 lbs. de perdigones FF.
 4 fardos de 100 lbs. de perdigones F.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones T.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones TT.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones 2C.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones 3C.
 1 fardo de 100 lbs. de perdigones 4C.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
 LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, 12 de Septiembre de 1939.

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se le cede al señor Ernesto de la Guardia, Grente de la casa comercial Isaac Brandon & Bros. Inc. de esta ciudad, la República por intermedio de los señores N. Brandon el permiso que solicita para importar al territorio de & Co. Inc. de New York, veinticinco mil (25.000) fulminantes de cobre N° 2, que serán vendidos a George See, comerciante de esta plaza.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 39.—Panamá, 13 de septiembre de 1939.

Vista la comunicación de fecha 7 de los corrientes, elevada a este Despacho por el señor Raúl Arango N., por medio de la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración "Honor al Mérito", en el Grado de Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de Haití.

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Raúl Arango N. para que acepte la condecoración "Honor al Mérito", en el Grado de Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República de Haití.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Vacaciones y Licencias

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 51.—Panamá, 23 de Agosto de 1939.

Vista la solicitud de la señora Enilda Fernández, Administradora Principal de Clases de Pensión, por medio de la cual solicita un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de

la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de esa empleada no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Eulda Fernández, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 1º de Septiembre hasta el 1º de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 56A

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 56A.—Panamá, 8 de Septiembre de 1939.

Vista la solicitud de la señora Ninfa Matos, Oficial de Primera Categoría de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual solicita un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de esta empleada no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Ninfa Matos, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha que determine el señor Agente Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 57.—Panamá, 9 de Septiembre de 1939.

Vista la solicitud de la señorita Lucila Villalaz, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual solicita un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de esta empleada no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Lucila Villalaz, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 15 de Septiembre hasta el 15 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 58.—Panamá, 12 de Septiembre de 1939.

Vista la solicitud del señor Leonidas Paima, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual solicita un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Leonidas Paima, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha que determine el señor Agente Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CAMBIO EN HACIENDA Y TESORO

Autorízase traspaso

RESOLUCION NUMERO 392

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 392.—Panamá, Septiembre 16 de 1939.

Benjamín A. José, mayor de edad, casado, natural de Guayana, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 8-3672, ha solicitado a este Despacho en memorial de 9 de junio de este año, el correspondiente permiso para poder traspasar a su esposa Ana Campos de José, panameña, casada, de oficios domésticos, los derechos de posesión adquiridos por él sobre el lote número 67 de la Sección "B" de Chilibre mediante el Contrato de compra-venta número 29 de 12 de junio de 1938.

El señor Benjamín A. José ha cubierto el valor de este lote mediante las liquidaciones números 12722 y 16101 de 12 de junio y 21 de octubre de 1938, respectivamente; 1084 de 13 de febrero de 1937 y 12328 de 19 de abril de 1938.

Por lo tanto, se

SE RESUELVE:

Autorízase el traspaso solicitado por Benjamín R. José en memorial de 9 de junio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

P. Biersdorf & Co. A. G., sociedad anónima organizada según las leyes de Alemania, con oficina en Hamburgo, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

TEMAGIN

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, cataplasmas, vendajes, preparaciones para exterminar las plantas y animales, desinfectantes, preparaciones para preservar productos alimenticios (de la Clase 2 de Alemania). Se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 18 de Enero de 1937 y en Alemania.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas y otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en Alemania N° 47154 de 12 de Diciembre de 1934; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada de dos Directores.

El Poder que me ha sido conferido por la compañía solicitante lo sustituyo con todas sus facultades en la firma Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida "A" número 20, Panamá.

Panamá, Mayo 23 de 1939.

Aceptamos la sus titución.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Crosley Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

La marca se usa para amparar y distinguir Refrigeradores eléctricos para la conservación de productos alimenticios (de la Clase 31 de los Estados Unidos — Motores y Refrigeradores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 17 de Febrero de 1933 en el país de

origen, y desde el 11 de Julio de 1933 en el comercio internacional.

La marca se aplica a los productos por medio de placas en que la marca va indicada, y en otras maneras como se acostumbra en el comercio.

SHELVADOR

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 304.471 de Julio 11 de 1933. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla. (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 23 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

General Shoe Corporation sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Tennessee, con oficina en la ciudad de Nashville, Estado de Tennessee, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

Garman

La marca se usa para amparar y distinguir botas, zapatos y zapatillas de cuero, tela o combinaciones de ambos (de la Clase 39 de los Estados Unidos — Ropa); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde Enero 1° de 1934 en el país de origen, y en el comercio internacional; y será oportunamente usada en la República de Panamá. La marca se aplica o fija sobre los productos, o los paquetes que contienen los mismos, poniéndoles a los mismos una etiqueta impresa en que la marca va indicada, estampándola directamente sobre los productos, o en cualquier otra manera.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, número 382.610 de Noviembre 22 de 1938. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 6 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla. (d) Poder de la compañía y (e) Declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 21 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben con arreglo a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Cheracol

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación para el tratamiento de resfriados (catarros), tos y otras afecciones bronquiales y pulmonares (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante en el país de origen desde el 30 de octubre de 1924, en el comercio internacional desde 1933, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen aplicándose una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nos. 223,696 de 8 de Febrero de 1927. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 6 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla. (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Julio 8 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado del señor Mariano Sánchez Ochoa vengo ante usted a solicitar para esto: el registro de una marca de comercio, ideada por mí poderdante para distinguir productos fabricados para el expendio exclusivo de mi otorgante en la República de Panamá por la "Casa Cuba Industrial y Comercial S. A." de Habana, Cuba.

La marca consiste en la inscripción

★ La Estrella

conjuntamente con la representación de una estrella, exactamente igual al dibujo que representan las etiquetas que le adjunto: la marca ampara chocolates, dulces, ni-

fituras, bombones, galletas, pastas para sopas, caramelos y productos de dulcería en general. Se usa grabándola, imprimiéndola o marcándola directamente sobre los productos o por medio de etiquetas impresas litografiadas etc., como sea conveniente.

J. A. Mendieta.

Panamá, 26 de abril de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

International Milling Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, que tiene su oficina en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, bajo el nombre comercial de Western Flour Mills, por medio de sus apoderados que suscriben comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se describe así: la representación de un hombre sentado con un saco de harina enfrente y en el suelo en el saco aparece dentro de dos círculos concéntricos la palabra GOLDRIM, y más abajo la misma palabra GOLDRIM. Parado, y cara a cara con el hombre, hay la figura de un joven.



La marca se usa para amparar y distinguir harina de trigo (de la Clase 13 de los Estados Unidos - Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante en el país de origen desde Enero de 1917, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los productos imprimiéndola o estampándola sobre los sacos, barriles y otros recipientes que contienen los mismos, y de otras maneras diversas.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 248,604, de Octubre 23 de 1928. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 6 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla. (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Julio 8 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado sustituto de Coopers Incorporated, sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica registrada bajo el número 325819 en dicho país, y en la clase 30 para amarrar calzones cortos para hombres.

Dicha marca consiste en la palabra "Jockey", y se usa o aplica a la mercancía tejéndola, bordándola, imprimiéndola o marcándola de otro modo sobre etiquetas, envolturas y empaques.

Jockey

La mencionada marca se ha venido usando continuamente en el comercio de esta República por espacio de cinco (5) años.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos; b) Comprobante de pago; c) un ejemplar; d) poder de la compañía.

Panamá, Mayo 24 de 1939.

Julio Arjona Q.
Cédula No 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.--Panamá,
16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS
Gerente

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS

CENSO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PERSONAL CREADO POR LA LEY 61 DE 1939.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGABA

Primera categoría

Agapito Grajales C.
Ernesto González.
José Manuel González.
Gregorio González C.
Rodolfo Goff C., Concepción.
Isaías Gómez.
Pedro Gaitán G.
Manuel Guerra Acosta.
Sixto González de G., Caisan
Benedicto M. M. Guerra, Concepción.
Simón González.
Agustín Guerra, Concepción.
Miguel González, Concepción.
Gerardo Gómez.
José A. Gallardo B.
José A. González A.
Tomás González.
Salvador González S.
Lorenzo González C.
Martín González.
Luis Grajales
Domingo González C.
Faustino González M.
Facundo Guerra.
Tolentino González.
Rufino Gómez F.
Maximino Morales G.
Pablo Grajales M.
Juan C. Gómez Z.
Moisés Grajales.
Bernabé Grajales S., San Andrés.
Gilberto Grajales.
Heliodoro González.
Domingo Gómez Araúz.
Arnulfo González L.
Felipe Grajales.
Quiterio Grajales M., San Andrés.
Francisco González B.
Manuel Guerra, Volcán.
Luciano González C.
Leonardo González S.
Alberto González Ruiz.
Candelario González G.
Manuel González.
Marcelino González.
Antonio Guerra C.
Manuel Grajales.
Gerardo Gantes, Camarón.
Sixto González C.
José H. González Batista.
Enrique González M.
Miguel Guerra.
Pedro Gómez Zapata.
Ignacio Gómez.
Andrés Gómez.

Luis González Vásquez.
 Andrés Guerra.
 José Guerra Caballero.
 Timoteo Gómez.
 Guillermo González C.
 Pedro Antonio Guerra.
 Efraín González Fuentes.
 Roberto Guerra Sánchez.
 Eugenio Guerra.
 José de la C. González G., Piedra.
 Prudencio González S.
 Salvador Guerra Caballero.
 Manuel González.
 Felipe González González.
 Hermenegildo González.
 Víctor García Urriola.
 Mateo Guerra Morales.
 Juan de D. Guerra Caballero.
 José M. Guerra Caballero.
 Gilberto Guerra Sánchez, Estrella.
 Venancio Gómez Concepción.
 Herminio Guerra.
 José del Carmen Gómez.
 Alfonso González Morales.
 Eduvigis Gómez.
 Alberto Gutiérrez Concepción.
 Froilán González.
 Modesto González.
 Eulogio González.
 Abdel González.
 Gaspar González.
 Eucundo González M.
 Feliciario Guerra.
 Albino Gutiérrez.
 Manuel González.
 Pedro Gante Santamaría.
 Lorenzo Gantes, Ch. Viejo.
 José María Guerra, Sto. Domingo.
 Pastor Gutiérrez Hidalgo.
 Jorge González Valdéz.
 Juan de D. Guerra González.
 Clemente González Caballero.
 Candelario Guerrero.
 Felipe González M.
 Fidel Gómez.
 Serafín Gracia.
 Nieves González C.
 Evaristo García S.
 Alejandro Guerra B.
 Fabián Guerra.
 Dionisio Grajales.
 Eugenio González G.
 Felipe Gutiérrez.
 Angel González V.
 Pedro González G.
 Eleuterio Gómez M.
 Julián González C.
 Luis González.
 Manuel González L.
 Leonardo Gallardo.
 Isabel Guerra M.
 Salvador Grajales.
 Francisco González.
 Donaciano Guerra.
 Guillermo García.
 Alfonso Gómez.
 Claudio Guerra C.

Félix Guerra B.
 Saturnino González.
 Martín Guerra C.
 Cristóbal González, Mosca.
 Benedicto Guerra S., Bongo.
 Balbino González.
 Néstor Gómez.
 Julio Guerra B.
 Pedro A. Guerra V.
 Juan J. Gallardo.
 Matías González.
 Pastor Guerra.
 Daniel González.
 Gerardo González.
 Sebastián Guerra.
 Francisco González, Bugaba.
 Juan de D. González, Sto. Domingo.
 Ernesto González G.
 Apolinar Grajales.
 Pedro Guerra.
 Víctor González.
 Maximino García M.
 Pedro A. González L.
 Juan Guevara V.
 Arcadio Gutiérrez G.
 Ruiloba Guerra.
 Gil Gómez Barría.
 Aurelio Gómez C.
 Celedonio González V.
 Calixto González.
 Serafín Gantes S.
 Miguel A. Gutiérrez.
 Elías Gutiérrez H.
 José de la C. González.
 Luis González.
 Emérito Guerra Castillo.
 Eulalia González.
 Benito González G.
 Asunción Gallardo Valdés.
 Ovidio Guerra.
 Porfirio Guerra.
 Pablo Guevara Vega, Concepción.
 Doroteo Guerra Atencio.
 Sacarias González Samudio, Concepción.
 Ismael Guerra.
 Primitivo Guevara C.
 Sebastián González.
 Concepción Gracia.
 Gabino Gallardo Aguirre.
 Antolín González.
 Pantaleón González F.
 Faustino Gómez.
 Juan Gómez, Camarón.
 Miguel González.
 Daniel Gallardo, Siogui.
 Inocencio González.
 Adolfo Guerra Morales.
 Alejandro Guerra M., Volcán.
 Cecilio Guerra.
 Carlino González G.
 Jacinto Guerra.
 Rafael Guerra Chávez.
 Eucenio Gómez Martínez.
 Bernabé González.
 Ebanisio González Suira.
 Félix González Espinosa.
 Ebanisio Guerra Morales.



GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.2.

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA.

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 127 la Secria. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

Calixto González
Roberto Gallardo
Teófilo Guerra
Brigido Gallardo Valdés
Isidoro Gómez
Alberto González
Abelardo Guerra Núñez
Santiago Granda Sánchez
Jesús González Lescano
Julio Gómez Zapata
Florencio González
Felipe González
Julio González C.
Luciano González Caballero
Arcadio González
Felicio González Caballero
Cecilio Guerra Lezcano
Agapito Guerra
Juan Gómez Lara
Francisco González
Isidoro Gómez Quiel
Paulino Grajales Mendoza
Concepción González S.
Dolores Guerra Zapata
Román González
Aristides Gómez
Rafael Guerra
Manuel Guerra
Vicente Gracia
Manuel B. Guerra
Generoso Guerra P.
Sebastián González
Román Gómez
Antonio García C.
Lorenzo González E.
Felipe Gallardo
Patricio González C.
Dionisio González
José Grajales M.
Fernando González.
Presbítero González.
Florentino Gutiérrez.
Francisco González.
Santos González C.
Luciano González C.
José Gil González, Caisán
Eriberto Guerra
Miguel Gómez C. C. Pied
Florencio González
Santos Gómez
Adriano Guerra
Celedonio Garcías
Feliciano González

Angel Guerra
Cruz González V.
Nicolás González S.
Samuel González
Marcos Guerra
Jacinto Grajales G.
Agustín Guerra P.
Manuel Gómez Quiel
Eliseo Gallardo
Emilio González Q.
Inés González
Fidel Guerra
Fidelfio González
Froilán Guerra L.
Néstor González V.
Albino Gómez
Mercedes Gómez Arcia
Natividad González
Mercedes Guerra
Federico González C.
Isidoro Gómez A.
Eliseo González V.
Feliciano García S.
José T. Guerra
Valentín González
Alberto Gómez B.
Bacilio González S.
Alejandro Gómez
Miguel Guerra
Félix Guerra
Mercedes González
Pedro Guerra G.
Manuel González E.
José Guerra N.
Mannel A. González
Teodoro González A.
Teofilo Gutiérrez
Guillermo González
Eustacio González
Tomás Guerra Barrios
Francisco González
Catalino González B.
Estebán González
Cornelio Guerra, Q. Llana
Alfredo González C.
José A. Guerra
Román González
Juan B. Guerra Castillo
Juan Eloy Gómez M.
José Angel Guerra C.
Jose de la C. González N.
Rosa González Lara
Eladio Gutiérrez. San Andrés
Gregorio Gómez Beitia
Ramón Goff C.
Azael Guerrero C.
Isabel Gómez Sánchez. Concepción
Gabriel García
Jorge González
Cruz Gómez
Anastacio Guerra M.
Julián González
Moisés González G.
Pedro Guerra
Pablo González C.
Corcino González
Eulalio Guevara P.

Lorenzo González C.
Francisco González E.
Tomás Guerra
Manuel S. González P.
Basilio Hernández, Bongo
Emeterio Hernández, Bongo
Ramón Hernández C.
José María Hernández
Abraham Hernández
Candelario Hernández
Librado Hidalgo Aguirre
Adán Hidalgo Aguirre
Julio Hernández
Rodolfo Herftentay R.
Agustín Hurtado
Manuel A. Hidrobo
Santos Justavino García
Abel Jiménez del Cid
José Ant. Jaramillo A.
Buenaventura Jiménez C.
Anselmo Jurado Sánchez
Otilio Jiménez
Plinio García, Bugabito
Pedro Guerra Q., Bugabito
Juan J. Gallardo, Buho
Irene Guerra E.
Manuel González S.
Pedro González A.
Darío Guerra, Bugabito
Patricio Guerra
Antonio González S.
Catalino González V.
Modesto Gallardo
Emérito Guerra F.
Florencio González
Eladio Gómez
Manuel García R.
Marino Guerra C.
Gerardo Guerra
Porfirio González L.
Juan Gómez F.
Juan Gómez
Samuel González G.
Rosa V. Guerra C., Camarón
Modesto Gallardo
Amado Guerra G.
Juan J. Castillo
Santos G. Núñez
Juan B. Gaitán F.
Juan de D. González
José González M.
Guadalupe Guerra
Jacinto Gómez C.
Pedro P. Hernández
Pablo Hernández
Tiburcio Hernández
Manuel Hernández
Luis Hurtado
Adelino Hernández
José M. Hidalgo P.
Salomón Hidalgo A.
Luis Hartman C.
Hipólito Hernández
Harmodio Herrera O.
Pantaleón Hernández
Leonardo Jaramillo
Isabel Jiménez

Juan Jiménez, Porvenir
Eulogio Jiménez, Bugabita
José A. Jiménez Jasú
Alejandro Jimnénez
Félix Jiménez
Nicolás Jiménez Castillo
Patricio Jiménez T.
Simón Jurado, San Andrés
Andrés Jurado, San Andrés
Victor Jiménez
Luis Justavino
Manuel Jiménez, Bongo
Agustín Jiménez
Braulio Justavino
Pedro Justavino Arcia
Saturnino Ridrado Cubilla
Pedro Jiménez Moreno, Jacú
Cecilio Jiménez
Julián Jiménez
Gaspar Jurado
Encarnación Jiménez
Domingo Justavino
Serapio At. Jurado Lescano
Pedro Jiménez Ríos
Rudecindo Jordán Araúz
Roberto Lescano Rojas, Sortová
Lorenzo Lescano Serrano
Eustaquio Lescano
Agustín Lescano Guerra
Juan Lescano, Sortová
Manuel López Gómez
Alonso Lescano
Clemente Lescano Quiel San Andrés
Jacinto Lescano Chávez
Agustín Lescano Pitti
Evaristo Lescano Gómez
Noberto López
Anselmo Lescano
Fernando Lescano
Manuel Lisondo Sánchez
Antonio Lescano Mendoza
Joaquín Lescano Rojas
Pedro Lescano
Cipriano Ledezma
Guadalupe Lescano
Ciprián Lescano Calvo
Antonio López Gómez
Francisco Lisondro
Pedro Lescano Fuentes
Casimiro Lescano
Julián López Gómez
Samuel Lescano
Rosendo Lescano Rojas
Silvio López
Pablo Antonio Lescano
Lorenzo López Martínez
Pedro Lescano González
Celedonio Lozada
Octavio Lisondro
Manuel Jiménez
Francisco Jiménez
Julio Jaramillo
Crispilia Jiménez E.
Evaristo Jiménez
Rafael Justavino
Rubén Jaramillo A.

Manuel Jurado L.
Florencio Jiménez del C.
Nicolás Jurado E.
Asunción Jiménez A.
Asunción Jurado S.
Francisco Jiménez
José María Jiménez
Isaías Justavino Q.
Abraham Justavino A.
Cristino Jaramillo
Secundino Jiménez
José Jurado
Marcelino Jiménez M.
Encarnación Jiménez
Feliciano Lescano
Aniceto Lescano
Cristino López
Domingo Lescano Guerra
Pedro López Espinosa
Tomás Lescano Rojas
Francisco León Covina
Isidoro López
Antonio Lescano Quiel
Eduvigio López
Eustacio Lescano Quiel
Rufino López
Aquilino Lescano E.
Pablo Lescano
Francisco Lescano Gómez
Eulogio López
Nicolás Lescano
Manuel López
Federico Lescano V.
Mariano Lescano Cerrud
Evangelista Lescano L.
Victor Lescano Estribi
Blas Lescano
Ismael Lescano
Trinidad López
Mauricio López Gómez
Nicolás Lescano
Jesús Regalado Lara
José Antonio Lescano
Domingo Lescano
Gertrudis Lisondo L.
Félix Lescano Rojas
Carlos Lescano
Francisco Lescano
Gerardo Lescano Espinosa
Buenaventura Lescano
José Natividad Lescano G.
Julio Lescano Chávez
Blas López. Concepción
Ernesto Lescano
Harmodio López
Agapito López
Tomás Lescano Ríos
Hermógenes Lescano
José López
Manuel Lescano Berrano
Joaquín Ledezma Q.
Moisés Lescano
Rafael Lescano González
Bonifacio Lisandro M.
Pastor Lara Delgado
Joaquín Ledezma
Wenceslao Lescano

José Angel Lescano Quiel
José Lisandro Serracin
Gaspar Lescano González, Sortova
Antonio Lescano Lescano
Santiago Lescano Araúz
Pedro Lisandro Arúz
Luis Antonio Marín, David
Basilio Morales Pino
Miguel Moreno
Serafín Muñoz Ríos, Calvario
Félix Morales
Marcos Mendoza. Concepción
Fidel Montenegro
Modesto Morales. Jujucal
José Morales
Santos Morales
José del C. Montenegro
Miguel Miranda
Valentín P. Madrid J., Concepción
Francisco Miranda
Francisco Miranda Pittí, Concepción
Maximiliano Mendoza
Estebán Muñoz Miranda, Concepción
Trinidad Mendoza Serrano
Miguel Morales Gómez
Cristóbal Martínez Aguirre
Agustín Morales. Jujucal
Sieto Miranda
Filadelfio Morales
Julio Montenegro M.
Máximo Montenegro
Bonifacio Mendoza
Nilo Moreno González
Joaquín Meneses
Agustín Montenegro Arcia
Irene Martínez
Juan Muñoz
Francisco Morales Aguirre
Avelino A. Miranda Guerra
Victor Manuel Morales G.
Juan Ledezma E.
Angel Lescano
Eugenio Lescano
Juan Eloy Lescano L.
Buenaventura Lozada
Antonio Lescano C.
Antonio Lescano
Balbino Lescano B.
Samuel López
Carmen Lescano C.
Florencio Lescano C.
Calixto Lescano
Juan Bta. Lescano
Francisco Lescano E.
Pablo Lescano G.
Antonio Lescano G.
Julia Lescano L.
Leonidas Lescano P.
José Ledezma M.
Martín Lescano
Pedro López
José Lescano Quiel. Sortova
Antonio Lescano F.
Narciso López
Alfonso Lescano Q.
Atanacio Lescano L.
Trinidad Montenegro

Félix Morales, Bongo
Félix Martínez
Eduardo Miranda D.
Jorge Mendoza
Marcos Ant. Morales, Yuco
Francisco Morales
Nicanor Morales
Julio Mendoza
Estebán Morales
Claudio Morales, Cuchilla
Gregorio Morales, Bugabita
Jerónimo Muñoz, Concepción
Pablo Morales B.
Eusebio Mendoza M., Bongo
Maximino Martínez
Eusebio Mendoza, Bongo
Nicolás Martínez C.
Estebán Morales M.
Donato Martínez
Trinidad Muñoz
Tomás Madrid
Eulalio Muñoz
Juan de D. Martínez
Faustino Monte L.
Victorino Morales G.
Dionisio Muñoz M.
Tomás Miranda E.
Estacio Morales E., Bongo
Miguel Morales P.
Victor Meneses
Gerardo Muñoz
Eduvigis Meneses
Concepción Medianero
Santiago Morales Vega
Dámián Morales
Eustacio Morales Vega
Alejandro Montenegro Pérez
Francisco Martínez Serrano
Lucio Martínez Lescano
Pedro Morales
José María Muñoz
Manuel Montegro Castillo
Isaías Morales Guerra
Emilio Morales
Ismael Moreno Miranda
Pedro Mojica Castillo
Armando Martínez
Castulo Miranda
Félix Madri Staff
Manuel Salvador Morales V.
Luis Antonio Martínez Miranda
Juan de Dios Montero
Sebastián Morales Martínez
Mateo Montenegro Quirós
Marcos Muñoz
José Camilo Montegro Gil
Higinio Montegro Quirós
Víctor Mojica
Pilar Miranda González
Teófilo Morales
Sabas Miranda
Felipe Morales
Felipe Moreno Quiel
Lorenzo Miranda
Carlos Miranda Caballero
Eustaquio Morales Muñoz
Juan José Muñoz
Florencio Mendoza
Natividad Morales
Dionisio Morales
Alberto Moreno Quiel, Camarón
Guillermo Morales Aguirre
Castulo Miranda Guerra
Nemecio Miranda González
José Muñoz Miranda
Cristino Mendoza
Sergio Mendoza
José Faustino Miranda
Bartolomé Méndez Quiel
Gabriel Morales Atencio
Marcelino Martínez Pitti
José María Medianero S.
Joaquín Martínez Pitti
Nicomédes Moreno Caballero
Claudino Mendoza
Antonio Morales Martínez
Eliseo Miranda Mendoza
Juan Morris Pacheco
Gregorio Montenegro
Pedro Martínez Miranda
Antonio Miranda Caballero
Tomás Montenegro
Juan José Madrid
José Angel Medianero
Diógenes Miranda Miranda
Juan Francisco Montero
Efraín Miranda
Dionicio Morales
Rafael Morales
Isidro Morales
Antonio Morales Morales
Mercedes Masa
José Morales
Serafín Morales
Efigenio Miranda Julián
Félix Morales
Celedonio Muñoz M., Concepción
Pablo Mela
Juan Morales
Pedro Pablo Miranda
Adolfo Miranda
Fermín Moreno
Manuel Mendoza
Fabián Morales
Lucio Miranda González
Juan Morales
Julio Morales
Juan Andrés Mendoza
José D. Montenegro Q.
Félix Morales
Pedro Miranda
León Moreno Serrano
Ventura Montenegro R.
Juan Montezuma M.
Ursulo Miranda
Julián Miranda
Leonidas Martínez Pitti
Julián Muñoz
Ulpiano Montes Lezcane
Claudio Morales
Alberto Martínez
Juan Miranda
Florentino Morales
Pedro Meneses
Idelfonso Moreno
Candelario Martínez G.

Carmen Montenegro
 Ramón Miranda Beitia
 Pedro Morales
 Celestino Morales
 Ramón Miranda
 Ventura Mendoza Quiel
 Abigail Montenegro
 Alejandro Moreno
 Cruz Miranda González
 Pastor Montenegro
 José Angel Morales
 Félix Madrid Morales
 Juan Bta. Miranda Viquez
 José Angel Morales R.
 Eugenio Miranda
 Horacio Moreno
 Gregorio Moreno Serrano
 Teofilo Moreno
 Arturo Moreno
 Julio Morales Lescano
 Víctor Martínez Miranda
 José de la C. Miranda
 Liborio Moreno
 Domingo Montenegro

AVISOS Y EDICTOS

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidos por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los trminos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,
 Demetrio Fernández G.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1933, están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben ocurrir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Parte del lote N° 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote N° 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote N° 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote N° 21 es de B. 348.75 y la parte del lote N° 22 es

de B. 183.77, lo que da un total de B. 522.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor.

Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Francisco Díaz Mena, contra Demóstenes Theokistou, por providencia de fecha once (11) de los corrientes, se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día diez (10) de octubre próximo, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho juicio los cuales se describen a continuación:

1 Prendedor de corbata de metal amarillo de resorte, valorado en la cantidad de seis balboas	B. 6.00
1 Prendor que tiene grabada la imagen de Santa Teresita de Jesús, de oro de 14 kilates, valorado en cinco balboas	5.00
2 Sortijas de topacio de oro de 14 kilates valoradas en diez balboas	10.00
1 Reloj pulsera de oro de 18 kilates marca "Aida", valorado en la cantidad de veinticinco balboas	24.00
1 Sortija de oro de 14 kilates montada en una piedra del Canal valorada en ocho balboas	8.00

Total B. 64.00

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo por tratarse de un segundo remate toda vez que en el primero no hubieron posturas. Desde las ocho de la mañana del día diez de octubre venidero hasta las cuatro de la tarde del mismo día, se recibirán posturas y desde esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde del mencionado día se oirán las pujas y repujas a que haya lugar. Para ser postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el porcentaje de ley. El acreedor es postor hábil.

Colón, 12 de septiembre de 1939.

El Secretario,

L. J. MARQUEZ B.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por Alberto Luis Rodríguez, como Curador de la herencia yacente de George Schang, contra Pascal Canavaggio, se ha señalado el día diez y nueve (19) de octubre próximo para que entre las horas legales se lleve a efecto, en este Despacho, el remate de los bonos que fueron consignados por el demandado en este negocio para responder de las resultas del mismo y que han sido debidamente avaluados por el Tribunal, en la forma que se expresa a continuación:

BONOS DE CONVERSION:

Ocho (8) bonos de conversión marcados con los números 0976, 0977, 3249, 3250, 4374, 4375, 4376 y 4377, de un valor nominal de veinte balboas (B. 20.00) cada uno, estimados pericialmente con un valor de diez y siete balboas (B. 17.00) cada uno, o sea un total de ciento treinta y seis balboas (B. 136.00);

Un (1) bono de conversión de un valor nominal de cien balboas (B. 100.00), distinguido con el número 0620, estimado con un valor de ochenta y cinco balboas (B. 85.00.);

BONOS OLIMPICOS:

Once (11) bonos olímpicos de un valor nominal de diez balboas (B. 10.00) cada uno, distinguidos con los números 00805 al 00815, avaluados pericialmente en ocho balboas con cincuenta centésimos (B. 8.50) cada uno, o sea un total de noventa y tres balboas con cincuenta centésimos (B. 93.50); y

Siete (7) bonos olímpicos de un valor nominal de veinte balboas (B. 20.00) cada uno, distinguidos con los números 00416 al 00422, estimados con un valor de diez y siete balboas (B. 17.00) cada uno, o sea un valor total de ciento diez y nueve balboas (B. 119.00).

Servirá pues de base para el remate de los cuestionados bonos la suma de cuatrocientos treinta y tres balboas con cincuenta centésimos (B. 433.50) que es el valor total de ellos.

Para habilitarse como postor en este remate se requiere la previa consignación en la Secretaría de este Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base del remate que se deja indicada y no será oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bonos al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve (1939).

J. A. PRETELT.
Secretario.

EDICTO NUMERO 88

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor José Ornel Rivas, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal Número 56-806, agricultor, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por medio del memorial que antecede, para que se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en lugar denominado PIRANCA, el que distinguirá con el nombre de (ESPERANZA), en el Corregimiento de Chapigana, jurisdicción del Distrito que lleva el mismo nombre, y alindado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos solicitados por Gregorio López;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en la Corregiduría de Chapigana, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que

se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 9 de septiembre de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Georgina Latoute o Georgiana Latoute, ha recaído el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:

"Como se ha dado traslado al Fiscal del Circuito, y este Ministerio es de opinión de que se proceda de conformidad con los artículos 1550, 1543 y 1551 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llenadas todas las formalidades legales, declara yacente la herencia dejada por la señora Gorgiana Latoute o Georgina Latoute desde el día seis de julio de este año, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Nómbrese Curador al doctor Eduardo Alfaro, quien si acepta el cargo debe concurrir al tribunal a tomar la debida posesión.

"Fijase y publíquese el edicto para citar a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos y ORDENA:

"Que el que tenga en su poder testamento de la finada que lo presente al tribunal.

"Póngase en conocimiento del Cónsul Inglés el nombramiento del Curador para que si no está de acuerdo, designe el que desea, a fin de que el tribunal si lo considera apto, lo nombre.

"Notifíquese y apíese.—(do.) Eduardo A. Chiari.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve para que dentro de treinta días conados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan interés en la herencia.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques, de esta Gobernación, se han presentado los señores Petra Ramos, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, en su propio nombre y en el de sus menores hijos María Luisa, Benita, Lucinda y María Leonidas de León Ramos; Francisco Maure, varón, mayor agricultor, cedulado número 29-1644, en su propio nombre; y Juan Bautista Franco, varón, mayor agricultor y jefe de familia, cedulado número 29-879, en nombre y representación de sus menores hijos Sixto, Arcadio, Eu-

logia y José Beatriz Franco Mela, solicitando la adjudicación del título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno llamado "La Coca", ubicado en jurisdicción del Distrito de su vecindad o sea el de Océ, de una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas dos mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados (64 Hts. 2564 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Océ a Las Tablas; Sur, solicitud de Aniceto Marín y otros; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales y viviendas de uno de los peticionarios Petra Ramos y Victoriano de León.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia, y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de septiembre de 1939, por el término de (30) días hábiles, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Océ, para que asimismo se fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Septiembre 14 de 1939.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agapito Mudarra, varón, mayor, agricultor y jefe de familia, cedulado número 31-1148, se ha presentado a este Despacho, solicitando para él y para su hijo Calixto Mudarra, mayor, agricultor, cedulado número 31-569, y para los menores Bernabé y Amado Mudarra, todos naturales y vecinos del Distrito de Pesé, el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno de veinticinco hectáreas (25 Hts. 0000 mc.) de extensión, denominado "El Mielar o Calabacito", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, camino de Basco; Este, cerco de Las Trancas; y Oeste, terreno libre.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy 14 de septiembre de 1939 por el término señalado por la Ley, y copia de él se envía a la Alcaldía del Distrito de Pesé y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, septiembre 14 de 1939.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

que al Despacho de Tierras de esta Gobernación, se han presentado los señores Celedonio, Andrés, Polonio y

Marcelino Trejos Ríos, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, cedulados números 26-99, 26-201, 26-242 y 26-1126 respectivamente, solicitando la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Barro", ubicado en jurisdicción del Distrito mencionado, de una extensión superficial de quince hectáreas, dos mil setecientos cuatro metros cuadrados (15 Hts. 2704 mc.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Pesé a Parita; Suroeste, terreno de Juan de Dios Ríos, Sureste, camino de Agustín Ríos; y por el Noroeste, camino de Juan de Dios Ríos.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia, y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 12 de septiembre de 1939, por el término que la Ley señala, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, septiembre 12 de 1939.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Vázquez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino del distrito de Montijo y jefe de familia, con cédula de identidad número 56-268, ha solicitado a título gratuito de este Despacho, la adjudicación del globo de terreno denominado "El Junquito", ubicado en el distrito de Montijo, de una capacidad de diez y nueve hectáreas con cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (19 Hts. 5688 mc.), alindado así:

Norte, terrenos nacionales y camino de Buena Vista al Pilón;

Sur, Eustacio Avila;

Este, Máximo Herrera y otros; y

Oeste, terrenos nacionales.

Pide el interesado que la adjudicación se haga para él como jefe de familia y para sus dos menores hijos Alberto y Calixta Vázquez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en esta Administración por el término legal, una copia se envía a la Alcaldía de Montijo para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se enviará a la Administración de Tierras y Bosques para ser publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez, para conocimiento del público y quien se considere lesionado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta G.

bernación, encargada de dicho Ramo, se han presentado los señores Felipe Ramos, Emiliano y Victoriano Franco Rodríguez, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, cedulados números 29-1721, 29-338 respectivamente y el último de los nombrados con petición hecha ante la Alcaldía del Distrito antes citado, solicitando el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Los Planes", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar de una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 4350 mc.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Planes; Sur, y Oeste, terrenos nacionales; y Este, camino de Gregorio Gómez (libre) y camino de Los Planes a Paso Hondo.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 12 de septiembre de 1939, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, septiembre 12 de 1939.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Sabino de León, Felipa y Pedro Ramos Rodríguez, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, cedulados números 29-635, 29-666 y 29-495, han solicitado de este Despacho, el primero de los nombrados en su propio nombre, el segundo en nombre y representación de sus menores hijos legítimos Luciano y José Félix Ramos Rodríguez y el tercero también en nombre y representación de sus menores hijos Magdalena, Julián, Lorenzo y Natividad Ramos Chávez, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Copé", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, de una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas, siete mil novecientos metros cuadrados (39 Hts. 7900 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de La Tora, el Valdivieso y terrenos nacionales; Sur, Aniceto Marín y otros; Este, Victoriano Gaitán y otros; y por el Oeste, terrenos nacionales.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 12 de septiembre de 1939 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu, y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, septiembre 12 de 1939.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles— todos los días a las 7.30 p.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que saque embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Paanamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.
Res. Gr.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.